

En atención a que en el Boletín oficial n.º 48 de que se
ha de dar cuenta se contiene el repartimiento hecho por la Inten-
dencia entre los Pueblos de la Prov. del campo designado para la dota-
ción de Culto y Clero por el cual aparece haber correspondido a esta Vi-
lla la cantidad de 27034 rs. por el ramo de Territorial, y resultando
que para este repartimiento entre los Pueblos se han tomado por base
con arreglo a la Ley viginta los valores que pagan por Ultrasilio y
Paja y su cargo estrano; se acordó que respecto a estas dejeren-
do por los Pueblos el repartimiento individual de Ultrasilio y su cargo
con todas las formalidades de instrucción, asistencia de mayores contri-
buyentes y demás prevenido; se dirija oficio al Sr. Intendente ma-
nifestándole que habiendo de aprobarse por su elección todos los reparti-
mientos del año actual, observará unida la operación y se evitarán
dificultades colocand en el mismo Libro de reparto de aquellas contribuciones
la respectiva al Culto y Clero en el ramo de territorial aunque en
carilla separada y con toda distinción y claridad, toda vez que tiene
que servir la misma base de productos para uno que para otro,
y según resulte su elección se acordará lo más conveniente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente accediendo a lo que se
le propuso y cuenta en la misma anterior relación a escribir en un solo
Libro la contribución de Ultrasilio y Paja Provinciales aunque con
separación de carilla según se ejecutaba anteriormente, concediendo
al mismo tiempo la prerrogativa de los quincenales que se solicita para la
ejecución de los repartos, siempre que esta gracia no dificulte ni ob-
stacule el pago en Tesorería de los plazos venidos: se acordó su
cumplimiento para el que se adoptaran las medidas convenientes a fin
de que se adelantasen en lo posible los referidos pagos.

Habiendo correspondido a esta Villa por el campo de industrial